



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO



ISSTEY
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PENSIÓN POR VIUDEZ

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección de Pensiones y Gestión Financiera.

DEPARTAMENTO RESPONSABLE:

Departamento de Jubilaciones y Pensiones.

¿EN QUÉ CONSISTE EL TRÁMITE?

Se concede Pensión de Viudez al cónyuge supérstite del derechohabiente fallecido, sea trabajador en activo o jubilado.

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO:

El trámite y/o servicio es exclusivo para derechohabientes y beneficiarios directos de derechohabientes.

BENEFICIO PARA EL DERECHOHABIENTE:

Recibe un subsidio mensual en forma vitalicia, con los incrementos anuales que resulten por el aumento del salario mínimo general vigente en el estado y los decrementos que marca la ley del ISSTEY.

DOCUMENTO QUE SE OBTIENE:

Dictamen de Pensión.

COSTO:

No aplica.

TIEMPO DE RESPUESTA:

Se resolverá dentro del término de sesenta días hábiles a partir de iniciado el trámite.



VIGENCIA DEL TRÁMITE:

Indeterminado.

PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE:

No aplica.

PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SOLICITANTE PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN:

No aplica.

VIGENCIA DE LOS AVISOS, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN:

No aplica.

OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN, EN CASO DE QUE SE REQUIERA PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO:

No aplica.

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ CONSERVAR PARA FINES DE ACREDITACIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN CON MOTIVOS DEL SERVICIO:

Solicitud de pensión por viudez.

OTRO MEDIO QUE PERMITA EL ENVÍO DE CONSULTAS Y DOCUMENTOS:

No aplica.

MÓDULOS DE SERVICIO:

Calle 66 No. 525 x 65 y 67 Col. Centro, Mérida, Yucatán.

Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m.

Tel: (999) 930 37 00 ext. 21024.

REQUISITOS:

- Para el caso de un trabajador en activo, éste debe haber aportado el mínimo de 360 quincenas al patrimonio del instituto a la fecha de su deceso, o que éste haya sido ocasionado por la labor desempeñada. Este requisito no aplica cuando se trata de un jubilado fallecido
- Para ser sujeto de una Pensión por Viudez, el solicitante debe acreditar haber sido cónyuge supérstite al momento del fallecimiento del derechohabiente.

DOCUMENTACIÓN DE APOYO	ORIGINAL	COPIA
Solicitud de Pensión.	1	0
Acta de defunción del derechohabiente fallecido.	1	2
Acta de nacimiento del derechohabiente fallecido.	1	0
Acta de nacimiento del solicitante.	1	0
Acta de matrimonio actualizada.	1	0
Último recibo de nómina.	1	2
Oficio de baja del derechohabiente fallecido o dictamen de jubilación.	1	1
Identificación oficial del solicitante (INE, pasaporte, etc.)	0	1
Comprobante domiciliario del Solicitante (Último recibo de luz, agua o teléfono).	0	1
Número de afiliación de Seguro Social del solicitante.	0	1
CURP del solicitante.	0	1
RFC del solicitante.	0	1
Contrato o estado de cuenta bancario.	0	1
Anotación judicial, marginal o administrativa (en caso de mencionarse en alguna acta).	1	0
Diligencias de identidad (en caso de ser necesario).	1	0



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN OFICINAS:

Se deberá presentar el derechohabiente con los requisitos completos para elaborar la solicitud de dicho trámite, se harán las gestiones que correspondan en el Departamento de Jubilaciones y Pensiones para hacer pagadera la pensión en un periodo de 60 días hábiles a partir de haber realizado la solicitud.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN MÓDULOS EXTERNOS:

No aplica.

PROCEDIMIENTO EN INTERNET:

No aplica.

CONDICIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE:

Haber cumplido los requisitos señalados anteriormente.

LUGAR DÓNDE SE EFECTÚA EL PAGO:

No aplica.

PENSIÓN POR CONCUBINATO

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección de Pensiones y Gestión Financiera.

DEPARTAMENTO RESPONSABLE:

Departamento de Jubilaciones y Pensiones.

¿EN QUÉ CONSISTE EL TRÁMITE?

Se concede Pensión al concubino o concubina del servidor público o del jubilado.

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO:

El trámite y/o servicio es exclusivo para derechohabientes y beneficiarios directos de derechohabientes.

BENEFICIO PARA EL DERECHOHABIENTE:

Recibe un subsidio mensual en forma vitalicia, con los incrementos anuales que resulten por el aumento del salario mínimo general vigente en el estado y los decrementos que marca la ley del ISSTEY.

DOCUMENTO QUE SE OBTIENE:

Dictamen de Pensión.

COSTO:

No aplica.

TIEMPO DE RESPUESTA:

Se resolverá dentro del término de sesenta días hábiles a partir de iniciado el trámite.

VIGENCIA DEL TRÁMITE:

Indeterminado.

PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE:

No aplica.

PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SOLICITANTE PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN:

No aplica.

VIGENCIA DE LOS AVISOS, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN:

No aplica.

OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN, EN CASO DE QUE SE REQUIERA PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO:

No aplica.

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ CONSERVAR PARA FINES DE ACREDITACIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN CON MOTIVOS DEL SERVICIO:

Solicitud de pensión por concubinato.

OTRO MEDIO QUE PERMITA EL ENVÍO DE CONSULTAS Y DOCUMENTOS:

No aplica.

MÓDULOS DE SERVICIO:

Calle 66 No. 525 x 65 y 67 Col. Centro, Mérida, Yucatán.

Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m.

Tel: (999) 930 37 00 ext. 21024.

REQUISITOS:

- Para el caso de un trabajador en activo, este debe haber aportado el mínimo de 360 quincenas al patrimonio del instituto a la fecha de su deceso, o que este

haya sido ocasionado por la labor desempeñada. Este requisito no aplica cuando se trata de un jubilado fallecido.

- El derechohabiente fallecido y el concubino o concubina deben estar libres de unión conyugal con otra persona y este último debe acreditar el concubinato mediante las diligencias legales correspondientes.

DOCUMENTACIÓN DE APOYO	ORIGINAL	COPIA
Solicitud de Pensión.	1	0
Acta de nacimiento del solicitante.	1	0
Acta de Inexistencia de matrimonio del solicitante (expedida en el registro civil).	1	0
Acta de nacimiento del derechohabiente fallecido.	1	0
Acta de defunción del derechohabiente fallecido.	1	0
Último recibo de nómina (si el cobro era semanal, traer los últimos cinco comprobantes).	1	1
Oficio de baja del derechohabiente fallecido o dictamen de jubilación.	1	0
Identificación oficial del solicitante (INE, pasaporte, etc.)	0	1
Comprobante domiciliario del solicitante (último recibo de luz, agua o teléfono, con vigencia de 3 meses máximo).	0	1
Diligencias de identidad (en caso de ser necesario).	1	0
Diligencias judiciales de concubinato.	1	1
Número de afiliación o pre afiliación al Seguro Social del solicitante.	0	1
CURP del solicitante (impreso recientemente).	0	1
RFC del solicitante.	0	1
Contrato o estado de cuenta bancario.	0	1
Anotación judicial, marginal o administrativa (en caso de mencionarse en alguna acta).	1	0

Correo electrónico	0	1
Constancia de Situación Fiscal	1	0
Contrato o estado actual del banco de preferencia (BANAMEX, BANORTE, BANCOMER, SANTADER O HSBC).	1	0

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN OFICINAS:

Se deberá presentar el derechohabiente con los requisitos completos para elaborar la solicitud de dicho trámite, se harán las gestiones que correspondan en el Departamento de Jubilaciones y Pensiones para hacer pagadera la pensión en un periodo de 60 días hábiles a partir de haber realizado la solicitud.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN MÓDULOS EXTERNOS:

No aplica.

PROCEDIMIENTO EN INTERNET:

No aplica.

CONDICIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE:

Haber cumplido los requisitos señalados anteriormente.

LUGAR DÓNDE SE EFECTÚA EL PAGO:

No aplica.



PENSIÓN POR DEPENDENCIA ECONÓMICA

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección de Pensiones y Gestión Financiera.

DEPARTAMENTO RESPONSABLE:

Departamento de Jubilaciones y Pensiones.

¿EN QUÉ CONSISTE EL TRÁMITE?

Se concede Pensión por dependencia económica a la o las personas que por razón de edad o condición se encuentran fuera de la posición de sostenerse económicamente por cuenta propia, siendo sujetos del beneficio con base en el cumplimiento de los requisitos marcados por la ley.

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO:

El trámite y/o servicio es exclusivo para derechohabientes y beneficiarios directos de derechohabientes.

BENEFICIO PARA EL DERECHOHABIENTE:

Recibe un subsidio mensual en forma vitalicia, con los incrementos anuales que resulten por el aumento del salario mínimo general vigente en el estado y los decrementos que marca la ley del ISSTEY.

DOCUMENTO QUE SE OBTIENE:

Dictamen de Pensión.

COSTO:

No aplica.

TIEMPO DE RESPUESTA:

Se resolverá dentro del término de sesenta días hábiles a partir de iniciado el trámite.



VIGENCIA DEL TRÁMITE:

Indeterminado.

PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE:

No aplica.

PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SOLICITANTE PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN:

No aplica.

VIGENCIA DE LOS AVISOS, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN:

No aplica.

OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN, EN CASO DE QUE SE REQUIERA PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO:

No aplica.

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ CONSERVAR PARA FINES DE ACREDITACIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN CON MOTIVOS DEL SERVICIO:

Solicitud de pensión por dependencia económica.

OTRO MEDIO QUE PERMITA EL ENVÍO DE CONSULTAS Y DOCUMENTOS:

No aplica.

MÓDULOS DE SERVICIO:

Calle 66 No. 525 x 65 y 67 Col. Centro, Mérida, Yucatán.

Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 i.m.

Tel: (999) 930 37 00 ext. 21024 y 21066.

REQUISITOS:

- Para ser sujeto de una pensión por Dependencia Económica, el o los beneficiarios deben cumplir, en primera instancia, con el requerimiento básico de la comprobación de su estatus de dependiente económico mediante las diligencias legales correspondientes. Así mismo, en caso de orfandad, el solicitante deberá comprobar estar cursando sus estudios, accediendo al beneficio continuamente hasta cumplir 25 años de edad. Los beneficiarios con discapacidad intelectual total y permanente y los hijos menores de edad tendrán que acceder a la pensión por medio de un tutor legal.
- El derechohabiente fallecido debe haber cumplido con el requisito del mínimo de 360 quincenas aportadas a la fecha de su deceso o que este haya sido causado por la labor desempeñada.

DOCUMENTACIÓN DE APOYO	ORIGINAL	COPIA
Solicitud de Pensión.	1	0
Acta de nacimiento del solicitante.	1	0
Acta de defunción del derechohabiente fallecido.	1	0
Acta de nacimiento del derechohabiente fallecido.	1	0
Último recibo de nómina (si el cobro era semanal, traer los últimos cinco comprobantes).	1	1
Oficio de baja del derechohabiente fallecido o dictamen de jubilación.	1	1
Identificación oficial del solicitante (INE, pasaporte)	0	1
Comprobante domiciliario del solicitante (último recibo de luz, agua o teléfono, vigencia de 3 meses máximo).	0	1
Número de afiliación o pre afiliación del Seguro Social del solicitante.	0	1
CURP del solicitante.	0	1
RFC del solicitante.	0	1
Contrato o estado de cuenta bancario.	0	1

Anotación judicial, marginal o administrativa (en caso de mencionarse en alguna acta).	1	0
Diligencias de identidad (en caso de ser necesario).	1	0
Diligencias de dependencia Económica (en caso de ser necesario).	1	1
Diligencias del Ministerio Público	1	0
Constancia de estudios del solicitante. (en caso de ser necesario).	1	0
Acta de Inexistencia de matrimonio del solicitante (expedida en el registro civil).	1	0
Correo electrónico	0	1
Constancia de Situación Fiscal	1	0
Contrato o estado de cuenta actual del banco de preferencia (BANAMEX, BANORTE, BANCOMER, SANTANDER O HSBC).	1	0

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN OFICINAS:

Se deberá presentar el derechohabiente con los requisitos completos para elaborar la solicitud de dicho trámite, se harán las gestiones que correspondan en el Departamento de Jubilaciones y Pensiones para hacer pagadera la pensión en un periodo de 60 días hábiles a partir de haber realizado la solicitud.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN MÓDULOS EXTERNOS:

No aplica.

PROCEDIMIENTO EN INTERNET:

No aplica.

CONDICIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE:

Haber cumplido los requisitos señalados anteriormente.

LUGAR DÓNDE SE EFECTÚA EL PAGO:

No aplica.